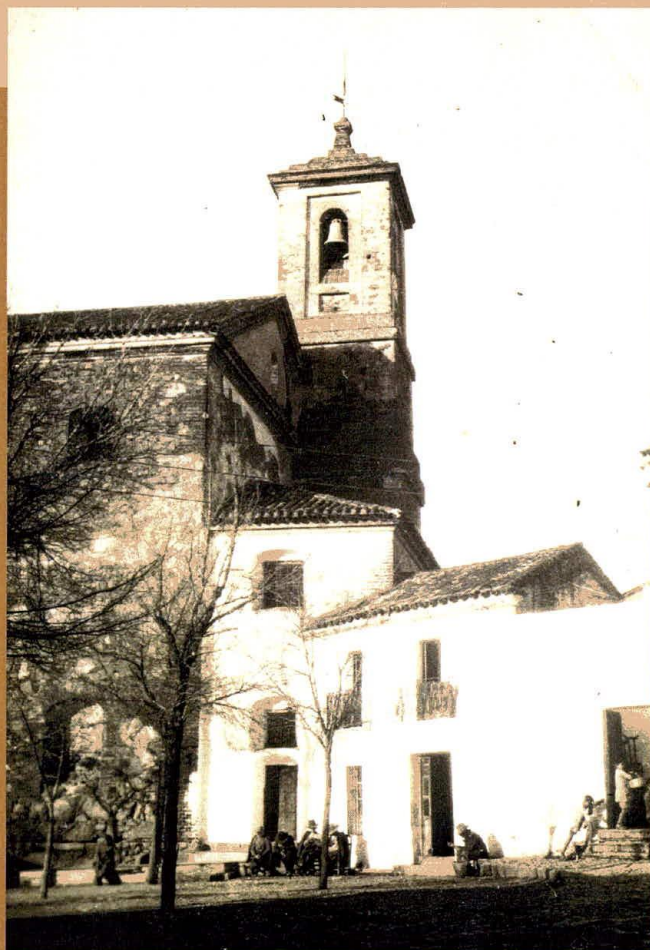


**Crónica**  
*de Córdoba,*  
*y sus Pueblos*

**XXII**



**Córdoba, 2016**

**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

**Crónica**  
*de Córdoba*  
*y sus Pueblos*

**XXII**

**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

Diputación de Córdoba, Departamento de Ediciones y Publicaciones

Córdoba, 2016



## **Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

### **Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XXII**

#### **Consejo de Redacción**

##### **Coordinadores**

Juan Gregorio Nevado Calero

Fernando Leiva Briones

##### **Vocales**

Manuel García Hurtado

Juan P. Gutiérrez García

José Manuel Domínguez Pozo

Manuel Muñoz Rojo

**Edita e Imprime:** Diputación de Córdoba  
Ediciones y Publicaciones.

**Foto Portada:** Iglesia de san José a mediados del siglo XX. *Rafael Bernier Soldevilla*

**I.S.B.N.:** 978-84-8154-533-3

**Depósito Legal:** CO 2056-2016

## UN PROYECTO AMBICIOSO PARA POZOBLANCO Y LAS SIETE VILLAS

**Manuel Moreno Valero (†)**  
*Cronista Oficial de Pozoblanco*

En tiempos pasados, las Siete Villas de los Pedroches formaron una institución supra concejil y estaban directamente bajo la jurisdicción de un Corregidor en tiempo de su pertenecía al realengo y por un Gobernador cuando pasó a ser del señorío del marqués de El Carpio.

Sobre los corregidores de los Pedroches se ha escrito.<sup>1</sup> Lo que tratamos en esta comunicación un ambicioso proyecto de obras públicas de uno de los corregidores.

### **¿Qué funciones tenía el Corregidor?**

Según los estudios de la historia del derecho español el Corregidor abarcaba las funciones propias del gobernador. Tenía competencias en justicia, policía, hacienda, guerra, comercio y obras públicas.

En cuanto a la justicia ejercía jurisdicción civil y criminal, conocía la primera instancia y apelación en todas las causas.

Cuidaba del orden público persiguiendo los delitos, protegiendo la moralidad, impidiendo los juegos prohibidos y vigilando campos, caminos, ventas y bodegas.

En cuanto al comercio le correspondía vigilar el abastecimiento de los vecinos y cuidar que los precios no fueran abusivos.

### **Rebelión de los regidores**

Los poderes otorgados al Corregidor, Díaz de Mendoza suscitaron polémica en los regidores de las Siete Villas, porque de pronto se vieron desposeídos de atribuciones que hasta entonces venían disfrutando. Se vieron desplazados de la noche a la mañana de potestades que tenían hasta entonces en la jurisdicción civil y criminal.

---

<sup>1</sup> Márquez Triguero Estaban: "Estado y Señorío de las Siete Villas de los Pedroches (Córdoba)" año 1991 y "Los Corregidores de los Pedroches y el Rey Carlos II" año 1951 Merino Madrid, Antonio: "Corregidores de las Siete Villas de los Pedroches (1747-1835)" Revista Arte, Arqueología e Historia nº 8 y "Nuevas aportaciones sobre los Corregidores de las Siete Villas de los Pedroches" Cfr. Crónica de Córdoba y sus pueblos nº 8.

No se quedaron con las manos cruzadas y se juntaron para expresar su disconformidad. Sus argumentos se basaban en que desde el año 1670 en que el Marqués del Carpio tomó posesión de ellas la dicha jurisdicción la habían mantenido sus alcaldes sin interrupción alguna.<sup>2</sup>

Sin embargo en este pulso la sogá, como siempre, se rompió por la parte más débil y quedó la jurisdicción criminal en manos del Corregidor, de tal manera que éste asunto lo llevaron al Consejo de Castilla y éste le quita la razón a los regidores de las Siete Villas. El desacuerdo se encona de tal manera que el Corregidor llegó a amagar con encarcelar a los regidores. Se mantuvo en manos del primer Corregidor hasta su muerte, después volvería a los regidores.

Los cometidos de los corregidores se daban a conocer a las villas a las que eran destinados y a los mismos corregidores en el nombramiento. Así podemos verlo en el de Chuecos y Monzón. “*con los oficios de justicia y jurisdicción civil y criminal, alcaldía y aguacilazgo, por espacio de un año y por el tiempo que por mí no se proveyere....y mando a la persona o personas que al presente tienen las varas de justicia de esta enunciada villa y estado, que luego les den y entreguen al expresado don Francisco Javier de Chuecos y Monzón y no usen de ellas, bajo de las penas en que caen e incurren los que ejercen oficios públicos sin facultad.*”<sup>3</sup>

### **¿Hasta cuándo existieron los corregidores?**

No hay unanimidad entre las personas que han tratado este asunto sino que dan fechas diversas en cuanto al cese de los corregidores. Los corregidores subsistieron hasta el año 1835, pues en esta fecha dejaron de existir por la publicación del reglamento provisional para la administración de justicia. Se crearon en su lugar jueces letrados de 1ª Instancia para cada uno de los partidos judiciales en que habían sido subdivididas las provincias por Real Decreto de 21 de abril del año anterior. Quedaba así señalado que a los jueces competían las causas civiles y causas criminales que ocurrían en su distrito.

### **Clases de corregidores**

Existían dos clases de corregidores: los *de capa y espada* y los *letrados*, según tuviera mayor preponderancia lo militar o las letras.

Si nos fijamos en los Pedroches vemos que la mayoría gozaban del título de Capitán de Guerra o sea de capa y espada. La razón parece ser que se fundamenta en que en el largo y agitado reinado de Felipe V se impuso el fortalecimiento de los territorios mediante la militarización del cargo en la mayor parte de los corregimientos de Andalucía, sobre todo los del litoral andaluz, mientras los encomendados a los profesionales en Derecho tenían muy poco calado. Los letrados eran mínimos.

Sin embargo, en el estudio que hace M<sup>a</sup> Luisa Álvarez Cañas<sup>4</sup> los encuadra dentro de los corregimientos de Letras, porque a partir del último cuarto del siglo XVIII pasaron a ser muchos los letrados y es en ese momento donde situamos a los del estado

---

<sup>2</sup> Archivo Municipal de Dos Torres Leg. 225.

<sup>3</sup> A.M.P. Actas Capitulares 20 febrero 1770.

<sup>4</sup> M<sup>a</sup> Luisa Álvarez Cañas “*Corregidores y Alcaldes Mayores. La administración territorial andaluza en el siglo XVIII.* Universidad de Alicante, 2012.

de Los Pedroches que tienen ambos títulos; por lo que se deduce pertenecían al grupo de militares ilustrados compaginando la milicia con las letras.

### **Talante de los corregidores**

Por el tiempo en que sobrevivió esta institución administrativa y la impronta que en ella dejaron sus corregidores, deducimos que siempre estuvo en manos de personas ilustradas escogidas del ambiente de los prohombres que llevaron las bridas de la política española entre el XVIII e inicios del XIX. Nos confirma en ello conocer su talante intelectual y la importancia de sus respectivas bibliotecas personales. El historiador Juan Andrés Molinero Merchán nos confirma en nuestra consideración y aporta datos muy interesantes de las bibliotecas personales del primer corregidor de Los Pedroches. Francisco Miguel Díaz de Mendoza y de Tomás Díaz de Mendoza, regidor perpetuo y alcalde ordinario de Torremilano<sup>5</sup>

Una de las características de los ilustrados fue promover la industria, la agricultura y las obras públicas para potenciar la evolución de los ciudadanos y la estructura económica.

En Pozoblanco y en las Siete Villas de los Pedroches se advierte este fenómeno social y económico. Hay corregidores que se distinguieron en esta promoción y en otro lugar he escrito sobre alguno de ellos. En esta ocasión deseo llevar el objetivo de mi comunicación sobre un personaje que tiene grande influencia en ello, fue el Corregidor D. Luis de Herrera.

### **¿Quién era Luis de Herrera y Román?**

Investigando sobre la personalidad de este corregidor, hemos encontrado la relación de sus méritos literarios que nos lo sitúan en un prócer del momento.

Nació en la villa de la Algaba y allí mismo estudió tres años de filosofía en el convento de san Francisco de dicha villa.

Otros tres años de teología en el convento de san Antonio de Padua de Sevilla.

Asistió durante dos años a la Academia de Derecho Civil, que en dicha Universidad presidió don Manuel José Rivero, abogado de la Audiencia de dicha ciudad.

Asistió por tres años en la Academia de Leyes prácticas, ejercitándose en la defensa de diversos expedientes, por lo que mereció ser elegido vicepresidente.

Presidió por espacio de tres años y medio, dos academias de Derecho Civil de los Romanos explicando en ellas a los concurrentes la Instituta de Justiniano.

El 13 de marzo de 1760 fue recibido como Abogado de la Real Audiencia de Sevilla y se incorporó a los Reales Consejos el 5 de noviembre de 1767.

El 11 de diciembre de 1764 se incorporó al Colegio de Abogados de mencionada Audiencia.

---

<sup>5</sup> Juan Andrés Molinero Merchán "*Bibliotecas Históricas de Los Pedroches*".

Fue nombrado para que formase índice de hacienda, de que se componía el Archivo de la citada Casa Real, y desempeño su cometido realizando el expresado índice con toda formalidad.

El Superintendente general de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena le nombró asesor y Alcalde Mayor de las de Andalucía el 16 de marzo de 1769.

Don Fernando de Quintanilla, subdelegado de dichas poblaciones le nombró Juez comisionado el 5 de septiembre de 1769.

S. M. tuvo por conveniente crear dos Varas de Alcaldes mayores para las Nuevas Poblaciones de Andalucía y las de Sierra Morena y nombró a Luis Herrera para las de Andalucía el 2 de diciembre de 1770.

El 5 de junio de 1774 nuevamente se despachó el título de Alcalde mayor para las Poblaciones de Sierra Morena y tomó posesión el 20 de julio del mismo año.

Habiendo creado el Superintendente de dichas Poblaciones en octubre de 1760 Pósitos para aquellas colonias, le fue encargado el de la Corolina y de las Navas de Tolosa desde su principio hasta 1777.

Con ocasión de haberse refugiado un reo en el convento de san Francisco de Asís de la villa de Linares, después de dar muerte violenta, Luis Herrera pasó a Linares y extrajo el reo a consecuencias de los autos que había formado.

Se le encargó el 8 de enero de 1766 amojonar diferentes cuartos de tierra en los baldíos del lugar de Santisteban para pasto de diez mil ovejas y cincuenta vacas, en recompensa de los nuevos terrenos que se le ocuparon para las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena..

El 2 de septiembre del mismo año reintegró en Reales Arcas de las Nuevas Poblaciones 2519 reales de vellón, por razón de denuncias de ganados y de otra naturaleza.

Cumplido el último trienio de las Varas, se le reconoció por el infatigable celo, aplicación y prudencia con que se había esmerado durante los nueve años que había ocupado aquel puesto por lo que solicitó a S. M. se dignase suspender la provisión de aquella Vara por otro trienio y S. M. accedió su ruego y prorrogó.

Tuvo una actuación especial para la prisión de dos reos moradores de la Carolina, fabricantes y expendedores de moneda falsa, habiendo conseguido su captura por haberse ocultado en lo fragoso de Sierra Morena.

El Marqués de los Llanos, regente de la Audiencia de Sevilla, conociendo su actividad, celo y desinterés, se valió de él para diferentes asuntos de su comisión, habiendo desempeñado cuanto le encargó a su satisfacción, siendo irreprochable durante los diez años que ejerció, por lo que lo consideraba merecedor de que S. M. le dispensase alguna distinción honorífica.

Desde julio de 1774 en que fue posesionado de dicha Vara (Alcalde mayor para las Poblaciones de Sierra Morena) hasta julio de 1779, formuló más de 1779 expedientes, la mayoría criminales: en Jaén una mujer por vida escandalosa, desterrados catorce reos, aplicado armas a tres; aprehendidos y entregados a sus respectivos Regimientos ocho desertores; restituido a los Arsenales de Cartagena un fugitivo; condenados y remitidos a presidio dieciocho; dos son condenados a pena capital.

En virtud de otra Real orden del Consejo, del 3 de agosto de 1779, pasó a la villa de Santisteban del Puerto, y habiendo reasumido la jurisdicción de su Alcalde mayor y ordinario, reintegró al Duque de Santisteban y a sus arrendatarios los cuartos de terreno que se le habían asignado, en recompensa de los terrenos que habían tomado a dicha Casa para las poblaciones de Sierra Morena. Intervino en solucionar los perjuicios ocasionados al Marqués de Peñafiel por los cuartos adehesados en favor del Duque de Santisteban.

Reconocida su valía el Cabildo de la Iglesia Colegial del Lugar de Castelar, le nombró censor de los actos literarios al concurso de opositores a la prebenda de Doctoral que en dicha Colegiata se hallaba vacante.

Por el reconocimiento de su historial en relación con la nuevas Poblaciones de Sierra Morena se pidió para él un reconocimiento y ascenso. En todo el tiempo que ejerció la Real jurisdicción en las dichas Poblaciones, desempeñó no solo funciones respectivas a su oficio, sino también las frecuentes y extraordinarias comisiones en beneficio de aquellas Poblaciones y sus individuos.

Con Real Título de 24 de abril de 1781 comenzó a servir el Corregimiento de las Siete Villas del Estado de los Pedroches y habiendo cumplido su trienio en dicho cargo S. M. le confirió la Alcaldía mayor de la villa de Yepes.

Tendiendo a sus buenos méritos, S. M. le concedió el 7 de diciembre de 1789 los honores de Ministro del Crimen de la Audiencia de Aragón.

El 2 de julio de 1792 tomó posesión de la Vara de Alcalde Mayor de la ciudad de Córdoba y en ausencia del propietario, regentó el Corregimiento de dicha ciudad, presidiendo cabildos, ejerciendo las funciones de Corregidor en todos los actos capitulares.<sup>6</sup>

### **Presencia de Luis en Herrera en Los Pedroches**

Un documento firmado por él y dirigido al Consejo de Castilla<sup>7</sup> nos ayuda a conocer su acción muy positiva durante su corregimiento en el Partido de las Siete Villas, la manera de ser de este hombre y el de los que estaban, en aquella hora, al frente del gobierno del pueblo.<sup>8</sup>

La ocasión de esta intervención se la brinda un real decreto del 29 de marzo de 1783 y posteriormente una orden del Consejo Supremo del 27 de enero de 1788 en la que se prohibía hacer obras, incluidas las ya aprobadas, por razón de la sangría que suponía al erario español las frecuentes guerras. La razón de estos recortes presupuestarios, tenía su origen en la necesidad de mantener el cúmulo de intervenciones bélicas que soportaba el ejército español en aquellos años.

Por esta información, sabemos que durante aquel ejercicio se había ejecutado la construcción de un pozo en el centro de la Dehesa Boyal para obtener el agua de que se carecía. Se habían arreglado algunos caminos de sus extramuros, dos alcantarillas en el arroyo que atraviesa la localidad y algunos empiedros de calles.

Por cierto que las abundantes lluvias de los dos últimos años, habían causado gran deterioro en las calles y estaban en una situación tan lastimosa, que era urgente

---

<sup>6</sup> A. H. N. Consejos 13370 exp. 10 bis..

<sup>7</sup> A.H.N. Sección Consejos, Leg.1303.

<sup>8</sup> A.H.N. Sección Consejos, Leg. 3051 exp. 1.



repararlas. Para ello el Corregidor había solicitado la colaboración de la ciudadanía trayendo los vecinos la piedra y echándola en sus puertas, con lo que sólo pagaban los maestros y peones de la obra. Al mismo tiempo se prohibió, con todo rigor, que los cerdos rondasen por las calles puesto que eran quienes descomponían los empedros hozando en busca de alimento.

### **Programa de actuaciones**

El Catastro de Ensenada nos da la pauta de las prioridades que tenían los regidores respecto a las obras a desarrollar: composición de puentes, cárcel, carnicerías, empedrados, casas del cabildo, entre otras.<sup>9</sup>

El documento que comentamos es prácticamente de las mismas fechas en que se recogieron las informaciones que se plasman en el Catastro y por eso vemos que sigue en su actividad el mismo proceso.

### **Circunstancias del momento**

Como hemos comentado, el erario nacional se veía muy extenuado a causa de la abundancia de guerras, que vaciaba las arcas del Estado. Por esta razón se dictó el real decreto del 29 de marzo de 1783 y la orden del Consejo Supremo del 27 de enero de 1788 en que se mandaba que se suprimieran la ejecución de obras, aún las ya anteriormente acordadas y que los caudales públicos de las Siete Villas y los medios arbitrados para gastos de la última guerra apenas alcanzaron a cubrirla.

### **Proyecto ambicioso**

El Corregidor se encuentra optimista y planea un proyecto bastante completo para dar un impulso notable a la comarca y especialmente a la villa de Pozoblanco:

### **Carnicerías**

Las carnicerías estaban en el matadero y la jamerdana.<sup>10</sup> Todo este complejo se había reparado con anterioridad pero ahora se quería acometer una reforma de mayores proporciones.

Estaban situadas junto a las Casas Consistoriales, posiblemente desde su origen, pues consta que ya habían sido reparadas. En aquel momento se percibía que no eran suficientes para el vecindario, pues eran de pequeñas dimensiones y no había lugar en ellas ni para el peso ni para el depósito de las carnes y guardarlas con el debido aseo y ventilación, problemas que podían solucionarse con un pequeño gasto.

Esta obra quedaba confirmada recientemente cuando el famoso industrial local, Juan Domínguez Cabrera "*El Chairó*" realizó obras en su domicilio y obrador de confitería. Causó su sorpresa que cuando se picaban las paredes para enlucirlas nuevamente aparecieron unas piedras labradas en forma de dovelas componiendo un

---

<sup>9</sup> Estos eran algunos de los temas de los que se formulaban en las preguntas generales nº 25.

<sup>10</sup> Jamerdana era el lugar donde se arrojaban las inmundicias de los vientres de las reses sacrificadas.

arco de medio punto de tres metros de luz, que con buen criterio decidió dejarlas sin cubrir, y así se hizo.<sup>11</sup>

En el siglo XVIII y a principios del siglo XIX existen documentos en los protocolos alusivos indirectamente a las carnicerías; cuando se venden casas contiguas a las carnicerías se menciona siempre que están en la Plaza pública o en la calle de la Plaza y al referirse a sus lindes se expresa siempre que por las espaldas de éstas lindan con el arroyo de la Condesa. Y en otros documentos aluden a que estaban contiguas al ayuntamiento y contaban con un pozo, dando al arroyo por detrás.

### **Matadero**

Hemos visto como las carnicerías estaban en el mismo bloque que el matadero, pero tardaría tiempo en que se separaran. El matadero a que hacía referencia el Corregidor se construyó más tarde siendo alcalde Juan Antonio Tirado. Se anunció la subasta el 1 de marzo de 1867, y se instaló en la confluencia de la carretera de Villaharta y la subida a san Bartolomé, hoy Urbanización Casas Blancas.

Un siglo más tarde, a mediados del siglo XX se construiría el actual matadero en Los Llanos del Pilar.

### **Cuartel**

Como era mucho el trasiego de tropas por esta localidad, se reclamaba la construcción de un cuartel para alojarlas a su paso. Se pensó instalarlo en la parte alta de la Casa Capitular que era un cuadro largo, contiguo en toda su longitud a un costado de la carnicería, con entrada por la calle a la escalera, agregando la parte baja a dicha carnicería abriendo un arco en la pared divisoria de los dos edificios. Así se conseguía la tabla y peso de la carne en la parte baja de la Casa Capitular a la que se podría acceder por la puerta de la calle Real y la puerta de la carnicería se dejaría para la entrada del ganado para su degüello.

Más tarde, en 1803, se acordó construir un cuartel para alojar la tropa destinada por el Capitán General de los cuatro reinos de Andalucía para persecución de ladrones, contrabandistas y malhechores.

Después de la inspección, D. Juan José Lostaur y Cassau, comandante, no vio otra solución que destinar para ello la casa que habitaba el maestro de letras, D. Miguel Sánchez Huertos, a pesar del perjuicio que se causaría con esta determinación a los 160 niños que tenía bajo su dirección.

Otra solución era colocar el cuartel en los doblados de las Casas Consistoriales, rompiendo las paredes que dividían el granero.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Para ilustrar dicho hallazgo se ha colocada una placa explicativa escrita por el historiador local, José Luís González Peralbo que dice: *Arco portada de lo que fueron las "Carnicerías Reales", que estuvieron emplazadas en este lugar durante los siglos XVI al XIX y desempeñaron la función de matadero y despacho de carne a la población. Limitaban con otras dependencias municipales, disponían de amplios corrales y de un pozo que algunas fuentes señalan como el verdadero origen de la ciudad*.

<sup>12</sup> A.M.P. Leg. 215 fol. 14.

## Cárcel

Siguiendo la exposición del Corregidor otorgaba una urgencia especial a la construcción de la cárcel y la Casa Ayuntamiento en un solo edificio en el lugar que ocupaba. Para ello se había formado el proyecto para enviarlo al Consejo solicitando su aprobación y licencia para la construcción

La cárcel debería cuidar detalles tan importantes como la seguridad y comodidad de los reos pues era casa de vagos de los pueblos del Partido y a ella se traían los delincuentes de los otros seis de este Corregimiento. Era solo de una pieza estrecha con comunicación inevitable a la calle, lo que reportaba un gran peligro para la seguridad de tal manera que el Corregidor confesaba, que se había sentido obligado a veces a tener a presos en su misma casa para poder justificarles sus delitos en causa pendientes en la Chancillería de Granada y evitar de este modo su fuga.

Eran frecuentes las fugas y recientemente se había fugado Isabel Agenjo y otros y el Corregidor propuso levantar las paredes del patio hasta igualar con la altura del tejado.<sup>13</sup>

## Casa Ayuntamiento

El proyecto consistía en construir la cárcel y el ayuntamiento en un sólo edificio en el lugar de dos edificios distintos.



Ya tenían realizado el plan y el cálculo de su costo para pasarlo al Consejo Supremo solicitando su aprobación y licencia para su construcción, pues la Sala Capitular hasta entonces existente, no reunía las condiciones suficientes para el fin que estaba destinada. Es más, en otro documento afirma que estaba aprobado por el Consejo Supremo pero aún sin ejecutarse y por eso determinó que una Junta a celebrar se hiciera en san Gregorio en lugar de las Casas Consistoriales.<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> Idem anterior Leg. 219 Fol. 34.

<sup>14</sup> Dionisio Ruiz de Carrasquilla A.H.N. Consejos.

De aquel proyecto sabemos que en 1771 el Corregidor Chuecos Monzón solicitaba instalar el archivo municipal en un lugar conveniente dentro de la nueva Sala Capitular que se ha construido en la antigua cárcel.<sup>15</sup>

Poco sabemos en qué consistió aquella obra pues el actual edificio que alberga a la corporación municipal y sus dependencias es de un siglo más tarde.

Aquel viejo caserón a que alude el informe tenía su fachada en la actual calle Ayuntamiento en la pequeña vía que iba de la calle Real a la Plaza. En el inicio de la calle abierta entre las dos partes del Ayuntamiento actual, existía la casa de la Puente por donde pasaba el encañe que recogía las aguas de la lluvia e iban subterráneas hasta el Matadero donde de nuevo aparecían a la luz. Hoy después de hacer el colector van directamente al arroyo de la Muertos donde se une el arroyo de la Condesa.

No consta que aquellos proyectos expuestos por Luís Herrera culminaran sino que más bien se redujeron a un arreglo transitorio, porque en el acta celebrada el 27 de septiembre de 1840, el Ayuntamiento Constitucional bajo la presidencia de don Agustín Quirós se formaron las comisiones de Propios y del Pósito y una sugerencia del secretario, Antonio Félix Muñoz, habla de la necesidad de reparar las piezas que se reconocían como Salas Consistoriales donde se establecería la secretaría y se trasladaría el Ayuntamiento de la sala de la Audiencia de presos donde aún todavía celebraba sus sesiones. Para ello ya había confeccionado el debido presupuesto el maestro de obras, Blas de Torres. En la misma sesión se acordó proceder a la obra y los gastos se devengarían de los fondos de Propios.<sup>16</sup>

El edificio que albergaba al Ayuntamiento se hundió en septiembre del año 1884, cuando comenzaba la feria dedicada a Ntra. Sra. de las Mercedes. En aquellas fechas era alcalde, Cristóbal de Sepúlveda.<sup>17</sup>

Sería otro magnífico alcalde local, León Herrero, quien impulsó la construcción del actual edificio, cuyo arquitecto fue Rafael Luque de Lubián y se subastó la obra el 18 de febrero de 1888. Las obras duraron hasta que el 19 de julio de 1890 se inauguró con grandes fiestas y participación de personas de relieve.

Conviene resaltar que desde la Diputación Provincial se consiguió una subvención gracias a la intervención de los diputados pozoalbenses Juan Cabrera Valero y Fernando Muñoz de Sepúlveda, entonces miembros de la corporación provincial. Posteriormente en las elecciones del 5 de diciembre de 1888 salieron elegidos Juan Cabrera Valero, Francisco Cañuelo Blanco, Andrés Peralvo Quirós y Antonio Félix Herrero Moreno. Cuando se procedió a la elección del presidente de la Diputación Provincial se notó la presencia de pozoalbenses y salió elegido Juan Cabrera Valero con 33 votos a favor y uno en blanco. Y secretario del mismo organismo Antonio Félix Herrero Martos.

Se quisieron ver las influencias personales en el aceleramiento de la construcción de las Casas Consistoriales y tuvo que salir a la palestra el presidente diciendo que se había notado un gran celo por la Corporación Municipal.

Las obras fueron realizadas por Julio Pellitero, ganador de la subasta.<sup>18</sup>

---

<sup>15</sup> A.M.P. Libro de actas correspondiente.

<sup>16</sup> A.M.P. Actas Capitulares de la fecha.

<sup>17</sup> AMP sección Actas Capitulares de la fecha.

<sup>18</sup> Actas Diputación de Córdoba E 10214 ADCO-HC 3778-1 Allí aparece el interés y empeño que uso en su construcción, Juan Cabrera Valero.

## Agua

Se había abierto recientemente un pozo en el centro de la dehesa Boyal de este pueblo, proporcionando el agua de que carecía.



Pozoblanco tenía una gran ocupación en la fabricación de bayetas por los muchos telares familiares que existían; sin embargo se echaba de menos la falta de lavaderos industriales de lana y lavaderos donde el pueblo se lavara sus ropas y de tal manera que las mujeres jóvenes, casadas y solteras no tuvieran que salir por este motivo al campo a grandes distancias, en el estío y estaciones escasas de lluvias, con mucha fatiga, pérdida de tiempo y peligro de su honor.

Las lanas entonces se lavaban en pozos situados en su ejido o extrayendo las aguas del Pilar de Los Llanos ya construido, único existente, desperdiciando el agua, necesaria para las necesidades del vecindario y para el abrevadero de los ganados del pueblo, campo y viajeros.

Por orden del mismo Luís Herrera el maestro alarife, Cayetano de Torres, había formado en ese tiempo un diseño de dos lavaderos, uno para la ropa compuesto de 20 pilas cuyo costo ascendería a 2.200 reales y otro para la lana que ascendería a 1.500. Al lavadero de lana se pensaba añadir un secadero.

Los 1530 vecinos de Pozoblanco se abastecían del Pilar de Los Llanos; las mujeres y niños de las familias pobres llevaban el agua desde el Pilar a sus casas, perdiendo mucho tiempo en el transporte, en detrimento del que necesitaban emplear en las faenas de la fábrica de lino y lana.<sup>19</sup> Esto sin tener en cuenta los desgastes en ropa y calzado.

Los vecinos preferían las aguas de los pozos de la izquierda y los de la calle de Santa Marta y de la Ribera que tenían muy buenos maneros y eran más salubres que las del Pilar de Los Llanos.

---

<sup>19</sup> Esta fuente está situada en el borde sur del casco urbano de Pozoblanco, dentro del actual recinto ferial. Las aguas proceden de un pequeño manantial cercano, que surge en el camino de la Virgen de Luna. La fuente es del s. XVII, y está compuesta por una pilastra baja de salida del agua y un pilar de planta rectangular. Junto a esta fuente existió un lavadero de pilas de granito, hoy en desuso y desplazado de su enclave original. El entorno se encuentra excelentemente acondicionado y urbanizado.

El maestro alarife Cayetano de Torres, acompañado del Corregidor citado, reconocieron el terreno donde construir – como así se hizo - un arca en la propiedad del presbítero D. Francisco Peralbo, situada a la altura de las actuales calles San Isidro y San Juan Bosco. Desde allí, formando un caudal encañado llegaba a la fuente construida frente a la Casa Capitular en la calle Real, bajando por su propio peso por el gran desnivel del terreno.

La situación era propicia para que se abastecieran cómodamente los vecinos del pueblo y las bestias estabuladas en la Posada situada en la calle Cronistas Sepúlveda, en lugar de tener que llevar a los animales a los ejidos.

Incluso se pensaba lo útil que sería si se llevaba a cabo un proyecto de construir un camino de herradura que pasara por esta villa desde Córdoba a Extremadura.<sup>20</sup>

### **Visión de la agricultura y ganadería y financiación de las obras**

El Corregidor Luis Herrera no se quedaba en la exposición de las necesidades para el buen gobierno de los ciudadanos sino que aportaba posibles soluciones y maneras de sufragar los gastos que estas obras traían consigo. Sin duda, esta es una cuestión que siempre facilita el llevar a buen término los proyectos y los que tienen sobre sí la responsabilidad de aceptar esos proyectos lo ven más favorables si incluyen la manera de financiarlos.

Para construir el lavadero de lana propone el arbitrio de ocho maravedíes en cada bayeta de las 5.500 que se tejían al año y 16 maravedíes en las de cada paño.

Para el lavadero de ropa blanca de vestir se podían sacar de los 9000 reales asignados en el reglamento de Propios, para gastos eventuales.<sup>21</sup>

Con estos mismos fondos se podría atender la pequeñez de la obra de la carnicería y arreglo de los caminos que unen a las Siete Villas.

Respecto a la cárcel se sufragaría con justa proporción de las otras seis villas y las del Partido que remitían a ella sus delincuentes y vagos.

Ante esta propuesta el Corregidor pensaba que las demás villas se opondrían a ello y la solución la ponía pensando que, teniendo Pozoblanco suficiente caudal público para sufragar esta obra, pedía que se le liberara de sus tributos reales.

En diciembre del último año, habían sobrado de las cuentas de Propios 75.448 reales y entraron en las arcas 52.583 y 22,865 en débito de los mayores contribuyentes, aplazado hasta abril próximo. Se tomaron del por mayor 24.769 reales para pagar los salarios fijos de dependientes de la villa y como gastos extraordinarios, según reglamento, quedaban aplicables para la obra de la cárcel y del Ayuntamiento 5.679 reales y dos maravedíes a los que deberían agregarse más de 9.000 reales producto del repartimiento de la Dehesa Boyal y lo correspondiente del diezmo de los granos en este agosto próximo y el rompimiento de 13 quintos de la Jara que habían sembrado las Siete Villas y los frutos de hierbas y bellota del corriente año. No carecería, pues, de lo necesario para el Pilar y fuente de la calle Real.

---

<sup>20</sup> ARCA se hizo a la altura de la calle la Fuente llamado pozo de la Izquierda. Bonifacio de Torres es testigo de haberla descubierto y vuelto a cubrir cuando se adoquinó la calle a mediados del siglo XX. En aquel lugar hubo un chabarcón, un molino y unas vaquerizas.

<sup>21</sup> Como en este año se había gastado mucho en los empiedros, se haría el año siguiente.

Para la ejecución de ambas obras pedía que los caudales y sobrantes, no se emplearan en pagar los tributos reales, pues aunque esto a primera vista podría parecer que era en perjuicio de los que adeudaban, no era así si su remate se hacía con condición de que tanto por tanto se preferían en los trabajos a los vecinos aptos antes que a los forasteros, pues en este caso todo el dinero invertido lo ganarían los maestros, oficiales y peones, carpinteros, herreros, caleros, tejeros, sacadores de piedra y conductores de estos materiales.

Conocedor el Corregidor de las circunstancias y cualidades de cada una de las villas, pensaba que los vecinos de Villanueva de Córdoba eran agricultores en proporción mayor que las otras villas y beneficiaban mejor sus tierras.

Aunque en todas las villas su suelo es mediano, florecería más si se estableciera una justa proporción entre ellas y la granjería de ganados de modo que el granjero labrara en correspondencia a su granjería, pues hasta el momento, no era así, pues los ganaderos labraban poco y por eso consumían los aprovechamientos comunes

Aunque no era posible, al menos por entonces, esta igualdad porque dependían de más altas instancias sí convenía atender a los labradores que ocupan todo el año en la agricultura y gastan en ella toda o gran parte de su hacienda. Convendría, pues, que en el repartimiento de la Dehesa de la Jara y de las boyales se observaran literalmente los capítulos 4, 5 y 6 de la circular del 26 de mayo de 1770, de modo que mientras no estén acomodados todos los labradores de esta clase con toda la porción de tierra que previene el artículo 4º, no se proceda a repartir a los braceros, jornaleros o senareros<sup>22</sup>, como se venía haciendo, quitando al verdadero labrador la cuota que le es debida con el pretexto de que la Dehesa de la Jara es de los vecinos y que la porción que se repartía no alcanzaría a todos incluyendo a los pastores artistas, arrieros y traficantes que se ocupan todo el año en la negociación de respectivos destinos.

Estos mismos labradores prosperarían más y con más cuidado se aplicarían al cultivo de las tierras si se les proporcionara que aprovechen privativamente todos los esquilmos de las que siembran. Seguros de este aprovechamiento, no serían -como son- ellos mismos los que con sus propios ganados causan más detrimento en sus propias mieses, según lastimosamente lo había observado.

Había comprobado que lo que se siembra en el término de estas villas es en pagos o tierras dispersas y que cuando siegan las mieses en éstas y aquellas, los dueños las hacinan y por aprovechar solo las rastrojeras, mete su ganado señaladamente el de cerda entre los montones y descuidándose o sin descuidarse los pastores, destrozan las hacinas y aún las del vecino. Los pagos se mantienen cerrados hasta que de ellos se saca el último montón, pero entonces de un golpe carga una nube de ganados los más de pura granjería que cubre todo el terreno y en el día consumen, más con sus pies que con las bocas, toda la rastrojera.

Este prejuicio que padecía el labrador y le desalienta, cesaría prohibiéndole la introducción de su ganado en la rastrojera no estando evacuada de mieses, concediéndole desde ese punto seis días en los que privativamente la disfrute y que a la rastrojera de los pagos estando en igual estado entre por el mismo término sólo el ganado de labor de los dueños, lo que en parte ordenó e hizo observar en el agosto último a los vecinos de esta villa.

---

<sup>22</sup> *Senara*, según del diccionario, es la porción de tierra que dan los amos a los capataces o a ciertos criados para que la labren por su cuenta, como plus o aditamento de su salario.

Ahora bien, como el territorio de esta jurisdicción es común pro indiviso a todas siete excepto el de las respectivas dehesas boyales que disfruta privativamente cada cual de estos pueblos, sugiere que sería conveniente que unidos sus Ayuntamientos, presididos de su Corregidor formaran ordenanzas municipales generales a todas prescribiendo reglas uniformes del modo, tiempo y forma de aprovechar las rastrojeras y demás frutos comunes, cesando las arbitrariedades que en perjuicio de los demás interesados anualmente establecen los alcaldes en sus respectivos pueblos, frecuentemente contrarias y siempre diferentes las unas de las otras.



No solo conocía lo que al respecto se hacía en la comarca sino que además había observado que en otras provincias, los labradores siembran de semillas los barbechos preparados para trigo en el año siguiente, proveyéndose así de yeros<sup>23</sup> cálidos por naturaleza para el cebo de los bueyes.

Sin embargo, los de estas villas se ciñen comúnmente a sembrar trigo, cebada y centeno. De esta última especie consumen una buena parte en mantener el ganado vacuno de labor. Pero como este grano es de calidad fría y se suministra no quebrantado con los yeros y otras semillas, como se hace en Andalucía, aunque se les dé doble porción a los bueyes, lo evacuan sin digestión al no estar vigorizado con las otras semillas citadas.

Reconociendo que la naturaleza de este terreno puede producir muy bien esas otras semillas, que muchos de estos labradores apenas conocen, era conveniente hacerles entender su utilidad, que no desistan los barbechos, excitándolos a que las siembre bien en barbechos, bien en pagos que formen de semillas.

Se quejaba que le habían respondido que no lo harían porque los ganaderos no se las quedarían: y le parecía que establecer el que siembren semillas en abundancia en pagos o en los barbechos, sería uno de los más útiles capítulos de las ordenanzas comunes, lo cual acrecentaría este importante ramo de la agricultura.

### **Visión comarcal de esta Corregidor**

Ya hemos escrito arriba que la misión del Corregidor era supra concejil, esto es, no estaba determinado por ningún concejo de la villas que lo componían sino que

<sup>23</sup> Algarrobo.



abarcaría a todas ellas. En el Corregidor Luís de Herrera se ve más claramente esa visión comarcal y es lo que queremos resaltar.

### **Puente sobre el río Guadalmez**

Ante el proyecto del camino aludido, era de capital importancia el puente que estaba derruido sobre el caudaloso río Guadalmez en invierno, en la inmediación a Torrecampo. Facilitaría la conducción del tabaco desde Sevilla a la Corte, la comunicación y el comercio entre los pueblos de la comarca y en general el paso de los que iban desde el Reino de Sevilla a Castilla.

Floridablanca, le había enviado al Corregidor de Los Pedroches (10 enero) una copia de la instrucción realizada por el Intendente del Principado de Cataluña sobre los caminos de aquella región, para que lo estudiara y viera si era o no adaptable a Los Pedroches. Una vez estudiado le parecía se podía hacer aquí lo mismo excepto el adorno de árboles, cuyo plantío no lo permitía por entonces dada la multitud de ganados de todas especie que pastaban en sus terrenos.

Según constaba en el Ayuntamiento de Pozoblanco en 1773, las Siete villas presentaron al Consejo de Castilla la utilidad que dicho puente ofrecía para las provincias colindantes e incluso solicitaron que de los caudales de Propios de ellas y de los pueblos de veinte leguas en contorno, se sacara el dinero necesario para dicha obra, pero faltó el diseño de dicho puente así como su costo y demás condiciones.

### **Construcción de una aldea en el Puerto Calatraveño**

Es otro proyecto presentado (5 septiembre 1782) por la Junta de Caminos de Córdoba, dados los gravísimos perjuicios que la ruina de la venta del Puerto de Calatraveño, llamada Venta de las Vegas, propiedad de un vecino de Espiel, le ocasionaba a pasajeros del comercio y particulares de estos pueblos, siendo muchos los robos.

El Corregidor, buscaba la solución a este problema, construyendo una aldea con unas treinta casas en dicho paraje. La abundancia de agua, su ventilación, ... abonaban la conveniencia de la creación de una aldea en este lugar. El lugar propuesto fue el punto de reunión de los caminos provenientes de las Villas de Los Pedroches de Hinojosa y el de Extremadura.

Su fundación exigiría poco dispendio. Tomando como modelo el llevado a cabo en el repartimiento de tierras en las Nuevas Poblaciones, se darían a trabajadores honrados y probos de estas villas, facilitándoles construirse sus casas para las que se podrían proveer de las maderas de las dehesas y se les concederían algunos privilegios, como excepción de diezmos y tributos y del servicio militar durante algunos años.<sup>24</sup>

El Corregidor fundaba su pensamiento en la realidad observada de que muchos vecinos de Pozoblanco y de Villanueva de Córdoba, vivían todo el año en el campo en barracas, sembrando rozas en baldíos, sin casa fija ni propiedad en el terreno y por tanto, si se les aseguraba la perpetuidad, sería una manera de hacer fructificar aquellos terrenos improductivos para fomentar la agricultura y asegurar aquel camino.

---

<sup>24</sup> Estos eran algunos de los privilegios otorgados a los colonos de las Nuevas Poblaciones.

Dicha aldea serviría de consuelo y descanso a los caminantes y al mismo tiempo si se allanaba y abría los malos pasos, la jornada desde Pozoblanco a Córdoba sería de jornada y media en lugar de dos jornadas como era hasta entonces.

### **Reparación de caminos**

El día 4 de octubre la misma Junta le pidió que comunicara qué árboles estaban a propósito para atender con su producto a la reparación de dicho camino, teniendo presente entre otros el cerramiento de tierras comunes o de particulares. El Corregidor ya tenía el ofrecimiento de individuos que ofrecían dinero para la reparación del dicho camino a cambio del cerramiento de 502 fanegas y nueve celemines de tierra, de las cuales, 442 fanegas y nueve celemines estaban cercadas de piedra en diferentes pedazos y el resto sin cerco.<sup>25</sup>

El terreno cercado se sembraba con más frecuencia que los no cercados, ya que estos, aunque estuvieran sembradas en el invierno, desde San Miguel a San Juan, una vez recogidas las mieses, el día de San Juan, las allanaban los ganaderos, porque recogido el fruto, pasaban a ser comunes. Las otras tierras destinadas a prado, nunca quedaban vacantes por lo que sus dueños sufrían el daño de no poder reservarlas para sus propios ganados, pues entraban los extraños devorando lo que había. Los peores eran los cerdos que, removiendo la tierra, comen las cebollas y simientes de las hierbas, dejando el suelo incapaz de producir el siguiente año, además de que los ganaderos no contentos con que les dejen los propietarios las puertas francas, por no rodear dos pasos buscándolas, echan por tierra las paredes y esto impide que se multipliquen estas cercas, que llevan al aumento de la agricultura y aumento de frutos. Convenía, pues, convencer a todos los propietarios para cerrar sus propiedades y muchos de los baldíos repartidos en muchas manos de esta feraz tierra.

Es de justicia que este aprovechamiento de hierbas y pastos sea compensado con algún servicio que ceda a la utilidad común, como es la reparación del camino a Córdoba pidiéndole que cada uno aporte con un ducado por cada fanega que tenga murada y lo mismo a todos los que se encuentran en el mismo, caso de los pueblos del contorno de dicho camino a una distancia de ocho o diez leguas.

### **Actualidad de este ejemplo**

Desde el año 1978 los españoles tenemos una Carta Magna aprobada por todos. Posteriormente, el 31 de julio de 1981, U.C.D. y P.S.O.E aprobaron los pactos autonómicos por los cuales España se vertebraba en 17 comunidades autonómicas y dos ciudades autónomas.

Cada autonomía se divide en varias provincias excepto las uniprovinciales.

### **¿Qué es una comarca?**

Una comarca es una unidad territorial intermedia –supra municipal y subregional–, bien en base a elementos físicos, a sus usos y aprovechamientos o a un

---

<sup>25</sup> D. Luis Herrera, dice en su informe que en las Siete Villas había de 6.000 a 7.000 fanegas de tierra en diferentes pedazos, unos mayores y otros menores, y ninguno de mucha extensión, cercadas de piedra, muy común en estos parajes.

sentimiento de pertenencia, bien en base a su cercanía a un área polarizada por un núcleo urbano perteneciente a un sistema jerarquizado de ciudades.

En 1834, estas comarcas históricas, desembocaron en los partidos judiciales, creados en base a la definitiva provincialización de 1833, donde los distintos partidos adquieren unas atribuciones que sobrepasan lo meramente judicial, convirtiéndose en ejes de parte de la administración estatal. De esta forma, se pueden equiparar los partidos a comarcas.

Las reformulaciones de los partidos judiciales de 1930, 1970 y 1989, llevadas a cabo para ajustarse a los nuevos requerimientos de la revolución industrial y de los transportes –en algunos casos– y la despoblación –en otros–, han supuesto la sustitución de una red urbana homogénea por otra jerarquizada, con la consiguiente ampliación de los ámbitos territoriales de las mismas.

A pesar de la posible asimilación entre partido judicial y comarca, en el derecho español no se contempla la figura de la comarca hasta la Constitución (1978) y el Estatuto de Autonomía de Andalucía (1981). Sin embargo, aparecieron fenómenos que denotaban la necesidad de la configuración de un sistema comarcal, como pueden ser: la crisis de los asentamientos rurales, descentralización de la administración, necesidad de ordenación del crecimiento de los espacios urbanos, entre otros. No obstante, estas necesidades no supieron ser recogidas en la formulación de una entidad jurídica de carácter comarcal en la nueva –por entonces– Ley de Régimen Local (1983); además el excesivo celo de cada ministerio –o consejería– en imponer su propia comarcalización han generado dudas en la capacidad de resolver este problema. De modo que existen las comarcas pero a pesar del tiempo transcurrido no se les ha dotado de mecanismo para llevar a cabo una tarea descentralizadora y una mayor cercanía al ciudadano.

La comarca de Los Pedroches que encierra en sí las tres subcomarcas: de las Siete Villas históricas de los Pedroches, las villas del señorío de Belalcázar y las del señorío de Santa Eufemia no ha tomado aún las bridas para mostrarse como una entidad supra local, en medio de la provincia y el municipio.

Vivimos tiempos de globalización a nivel internacional y a nivel más cercano los ciudadanos aún mantenemos las estructuras antiguas sin otorgarles plenitud a las nuevas que van apareciendo que quedan solo en el papel del organigrama pero no ofrecen modos y maneras de actuación. Se constituyen las comarcas pero apenas si se les da campo para su desarrollo y capacidad de decisión. Son figuras decorativas sin apenas cometido real y sin un señalamiento de actuaciones.



**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa  
de Cronistas Oficiales**

